



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Economía

Dirección General de  
Política de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Lima, 21 NOV. 2018

**OFICIO N° 154 -2018-EF/68.03**

Señor  
**IVAN CHUMO GARCIA**  
Gerente General  
OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.  
Av. Javier Prado Este N° 1498, Urb. Córpac, San Isidro  
Presente.-

Asunto : Remite información en referencia a proyectos de inversiones bajo la modalidad de obras por impuestos

Referencia: Oficio N° 082-2018-PONT (HR N° 158749-2018).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la absolucón de una consulta relacionada al procedimiento especial de cesión de posición contractual prevista en la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos, sin que ello suponga la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada por la empresa privada.

Al respecto, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, las entidades públicas realizan el proceso de selección de la empresa privada, siendo de aplicación los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal<sup>1</sup>.

Como se observa, el marco legal de Obras por Impuestos prohíbe (con ciertas excepciones) que aquellas empresas que hayan celebrado un convenio de inversión con una entidad pública puedan ceder su posición contractual. Dicha disposición tiene como fundamento el hecho de que tales empresas han sido seleccionadas a través de un proceso de selección competitivo considerando las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, situación que podría verse afectada si se permitiera ceder las obligaciones y derechos asumidos en virtud del convenio con la entidad a un tercero ajeno a la relación contractual, respecto del cual –al no haber sido seleccionado a través del proceso de selección respectivo- no garantiza la idoneidad en la ejecución del convenio.

**<sup>1</sup> Artículo 5.- Selección de la empresa privada**

La empresa privada que suscriba un convenio de inversión pública regional y/o local deberá cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento de la presente Ley.

Los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de Proinversión.

Dicho proceso podrá ser encargado, en su integridad, a Proinversión.

Los procesos de selección a que se refiere el presente artículo se regirán por lo establecido en el reglamento de la presente norma. Son de aplicación los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal. De no existir dos o más interesados en el financiamiento de los proyectos o dos o más postores en el proceso de selección, se procederá a la adjudicación directa. En caso de existir dos o más interesados o postores en el proceso de selección, se efectuará el proceso de selección conforme a los procedimientos que se establecerán en el reglamento de la presente Ley.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Economía

Dirección General de  
Política de Promoción  
de la Inversión Privada

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

Por otro lado, el mecanismo de Obras por Impuestos –en aras de salvaguardar los principios de libertad de concurrencia<sup>2</sup> y de competencia<sup>3</sup>- establece por primera vez en marco jurídico, la cesión de posición contractual como una figura excepcional, cuyo procedimiento está orientado en proteger el interés público sobre posibles incumplimientos a las bases del proceso de selección y al convenio de inversión por parte de la empresa.

Por tales consideraciones, el artículo 129 del Reglamento de Obras por Impuestos, señala específicamente que la cesión de posición contractual se materializa mediante adenda al convenio y la ejecución inmediata de la garantía de fiel cumplimiento de la empresa cedente<sup>4</sup>.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**GABRIEL DALY TURCKE**  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

eap-jml-jvd/GDT

**<sup>2</sup> Artículo 3 del Reglamento de Obras por Impuestos (Decreto Supremo N° 036-2017-EF)**

(...)

a. Libertad de concurrencia. Las entidades públicas promueven el libre acceso y participación de empresas privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de empresas privadas y entidades privadas supervisoras.

**<sup>3</sup> Artículo 3 del Reglamento de Obras por Impuestos (Decreto Supremo N° 036-2017-EF)**

(...)

d. Competencia. Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

**<sup>4</sup> Artículo 129. Cesión de posición en el convenio entre empresas privadas**

129.1 Excepcionalmente, la Empresa Privada puede ceder a otra su posición contractual en el convenio cuando por caso fortuito o fuerza mayor quede imposibilitado para continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, para lo cual previamente deben suscribir el contrato de cesión de posición contractual entre la Empresa Privada cedente y la Empresa Privada cesionaria, requiriéndose la conformidad expresa de la Entidad Pública cuyo proyecto es cedido.

129.2 Para el inicio el procedimiento de cesión de posición de convenio, la Empresa Privada cesionaria además de cumplir con las exigencias previstas en las bases del proceso de selección y el convenio original suscrito entre la Entidad Pública y la Empresa Privada cedente, debe contar con los siguientes documentos:

1. El informe de la Entidad Pública que contenga el análisis de la Empresa Privada cesionaria, así como la justificación técnica y económica respecto a que la cesión del convenio es más ventajosa para el Estado;

2. La carta de la Empresa Privada cedente a la Entidad Pública, justificando el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de las obligaciones pactadas en el convenio;

3. La carta de la Empresa Privada cesionaria dirigida a la Entidad Pública justificando que cumple con las facultades, las competencias legales, los recursos financieros, las condiciones técnicas y económicas solicitadas en las bases del proceso de selección;

4. El consentimiento expreso de la Entidad Pública cuyo proyecto es cedido respecto a la cesión de posición del convenio y la justificación que la Empresa Privada cesionaria cumple con los requisitos técnicos y económicos solicitados en las bases del proceso de selección.

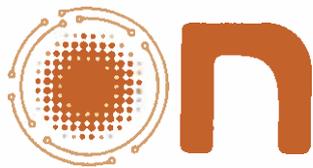
129.3 La cesión de posición del convenio no resulta procedente si la Empresa Privada cesionaria se presentó en su oportunidad al proceso de selección convocado por la Entidad Pública con una propuesta inválida.

La cesión de posición del convenio se materializa mediante adenda al convenio original y determina la inmediata ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de la Empresa Privada cedente.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada  
15 OCT 2018  
Hora:..... N°Reg.....  
RECIBIDO EN LA FECHA

*original.  
DES folios*



OPTICAL NETWORKS

**Oficio N° 082-2018-PONT**



San Isidro, 28 de setiembre del 2018

Señores:

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

Ministerio de Economía y Finanzas

Jr. Junín 319, Cercado de Lima – Lima.

Presente.-

Atención: Juan Pablo Miranda Leo  
Abogado Especialista de Obras por Impuestos - DGPIP

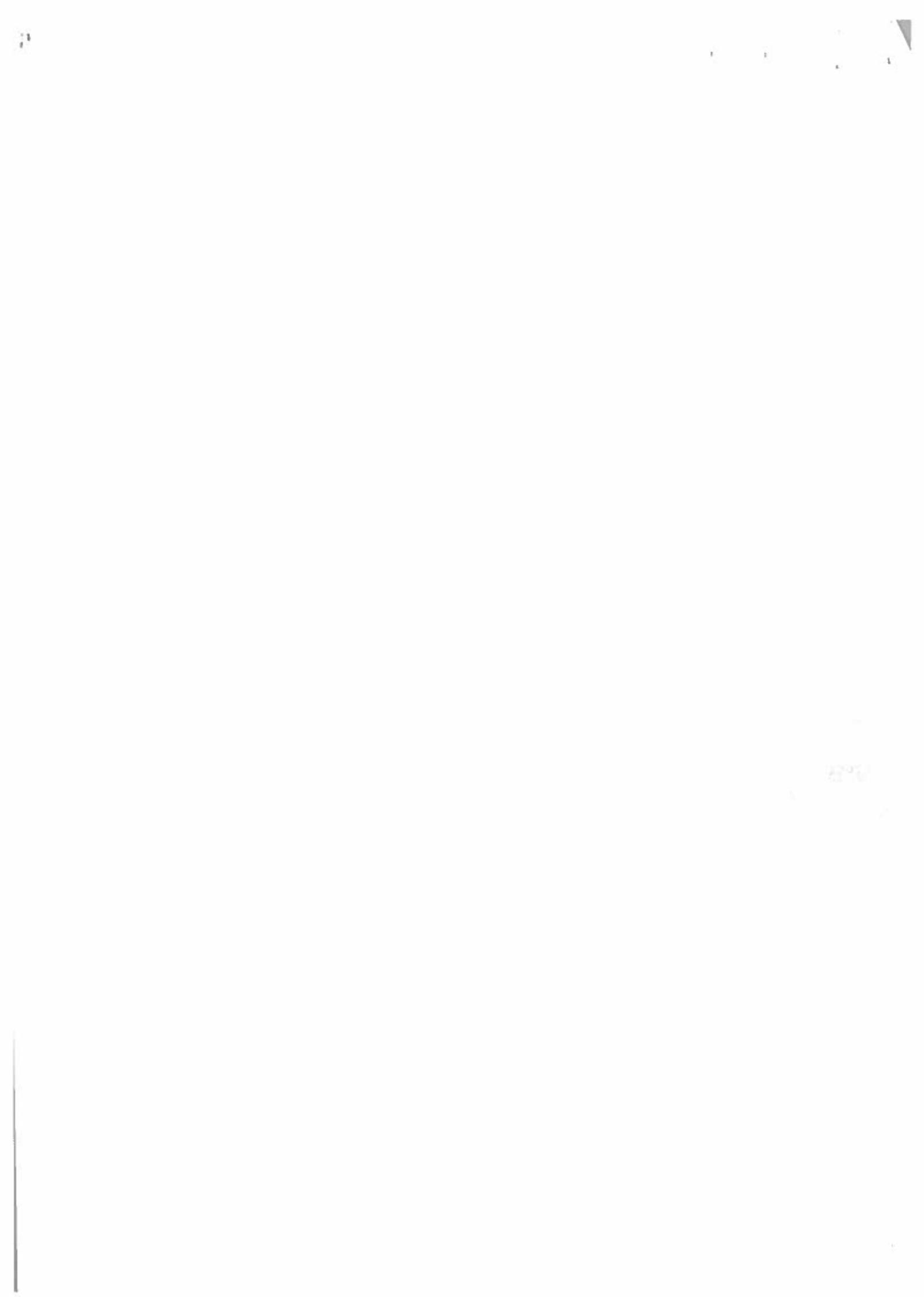
De nuestra consideración:

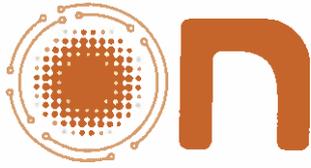
Me es grato hacerle llegar nuestros saludos cordiales, y manifestarle que **Optical Technologies S.A.C.**, viene financiando proyectos bajo la modalidad de Obras por Impuestos, de acuerdo a la Ley N° 29230, su reglamento establecido en el Decreto Supremo N° 036-2017-EF y sus modificatorias aprobado por Decreto Supremo N° 212-2018-EF; es así que a través de la presente deseamos expresarle que entendemos la importancia que el mecanismo de Obras por Impuestos representa para el sector público tanto como para el sector privado, ya que dicha sinergia logra la reducción de brechas en diferentes sectores que aportan un mayor crecimiento y desarrollo del país, lo cual contribuye con la política de responsabilidad social que mi representada mantiene.

Sin embargo, al ser nosotros una empresa privada que en diversas ocasiones debemos contemplar diferentes escenarios que en un momento no fueron parte del que se tuvo al momento de tomar una decisión como por ejemplo incurrir en un financiamiento de un proyecto a través del mecanismo de obras por impuestos, es necesaria esta comunicación ya que en el particular escenario del mecanismo de obras por impuestos; el cual establece, permite y facilita una relación entre un ente del ámbito privado y uno del público, consideramos que hay situaciones que se deben de contemplar.

Al respecto, es importante señalar que dicha relación entre las contrapartes se enmarca dentro de un Convenio el cual ha de contemplar lo establecido en el Decreto Supremo N° 036-2017-EF y sus modificatorias aprobado por Decreto Supremo N° 212-2018-EF; no obstante, dicho marco normativo acaba de incorporar la figura de cesión de la posición que adquiere el sector privado al ser la Empresa Privada Financista, y al contar con una opción que contemple que la Empresa Privada Financista pueda ceder sus obligaciones y derechos a un tercero que cuente con la capacidad para asumir las obligaciones, creemos que dicha figura dentro del nuevo reglamento







## OPTICAL NETWORKS

es importante y marca un hito en el mecanismo, sin embargo no encontramos la razonabilidad ni proporcionalidad de la inmediata ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de la Empresa Privada cedente, esto obedece a lo siguiente:

Nuestra empresa actualmente se encuentra dentro de un due dilligence para la emisión de bonos en el mercado internacional de la Bolsa de Valores de Nueva York, ante lo cual, los posibles inversionistas han advertido como **alta contingencia** la participación de nuestra representada en el financiamiento de los proyectos a través del mecanismo de obras por impuestos; lo cual entendemos que se debe a lo innovador que resulta dicha modalidad y más aun no siendo parte del giro comercial, lo cual nos pone en una situación riesgosa respecto a las inversiones que requerimos.

Teniendo en cuenta lo señalado previamente y con la finalidad de no poner en riesgo nuestros compromisos de futuros financiamientos de diversos proyectos y al pertenecer a un grupo económico consideramos que dicha figura de cesión de posición en el Convenio, al igual que en la normativa existente en nuestro país tanto el Código Civil como el Decreto Supremo N° 410-2015-EF contempla la posibilidad de la Cesión, en el mecanismo de obras por impuestos debe buscar preservar las garantías pertinentes a la contraparte respectiva.

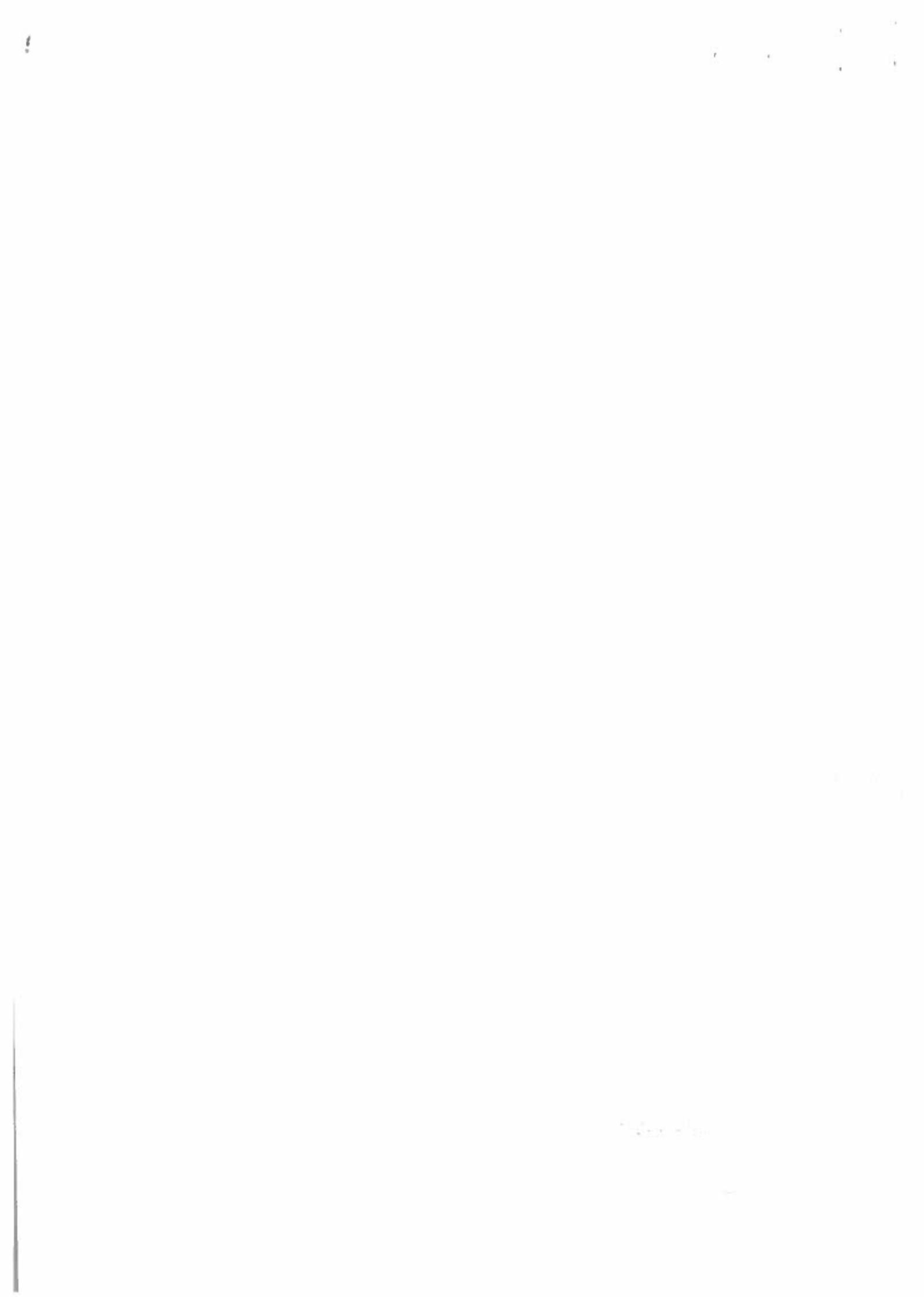
Por último, es importante recalcar que financiar proyectos a través del mecanismo de obras por impuestos persigue tangibilizar nuestros impuestos de manera óptima de acuerdo a las políticas inherentes del área de responsabilidad social, lo cual también ha de generarnos una buena reputación, para lo cual asumimos la responsabilidad íntegra por la calidad ofrecida y vicios ocultos durante 7 años; es por ello que consideramos que no se debe considerar la ejecución de la carta fianza que representa el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa Privada Financista que obtuvo la Buena Pro ya que ello constituye un desincentivo a la promoción de la inversión privada y resultaría una medida excesiva e indebida ya que buscamos que con la cesión de posición se evite el perjuicio al sector público porque garantizaría por el contrario la continuidad necesaria en la ejecución de los proyectos.

Sin otro particular, nos despedimos.

Atentamente,



OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.  
.....  
Ivan Chumo Garcia  
Gerente General





OPTICAL NETWORKS

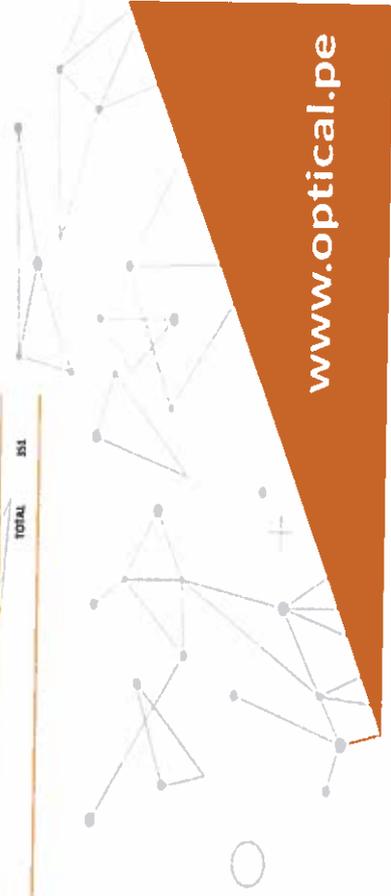


ANEXO 1

Proyectos Finalizados 2018

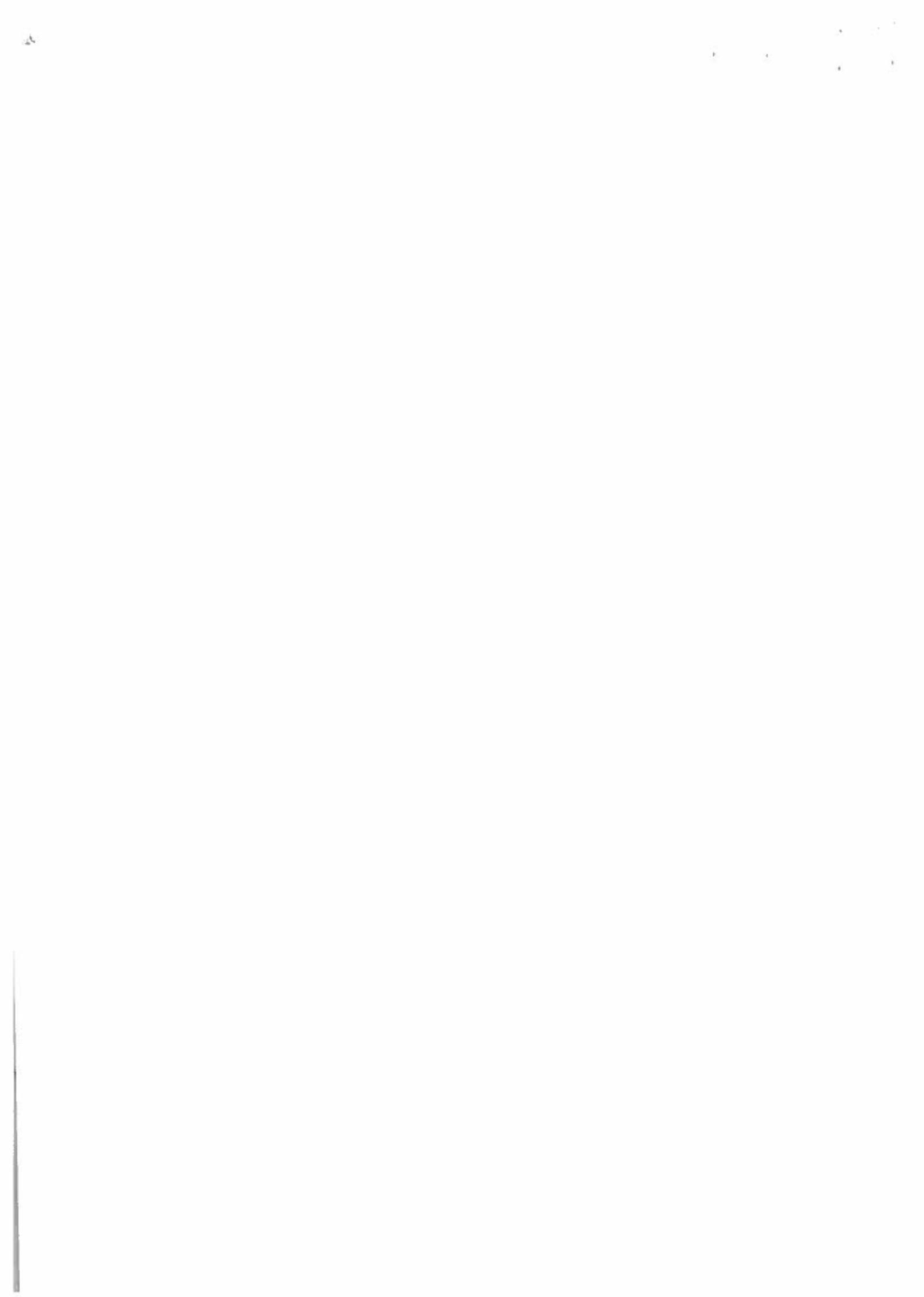
ID	DEPARTAMENTO	ENTIDAD PÚBLICA	EMPRESA	SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	INVERSIÓN (1) millones de
1	Tumbes	MP Zramilla	Optical Technologies S.A.C.	230542	MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES	10
2	Tazna	MD Ite	Optical Technologies S.A.C.	218648	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA PORCE BASADRE - TAZNA	7
3	Cusco	MD Uvilaca	Optical Technologies S.A.C.	212620	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. RAMON PONCE MOLINA DE TA. CC. PISCOCOTTA, DISTRITO DE UVTACA-ORAMBIVILCAS-CUSCO	5
4	Cusco	MD Uvilaca	Optical Technologies S.A.C.	228288	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N. 5692 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KATMO, DISTRITO DE UVTACA-ORAMBIVILCAS-CUSCO	10
5	Cusco	MD Uvilaca	Optical Technologies S.A.C.	230179	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N. 5617 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA, DISTRITO DE UVTACA - ORAMBIVILCAS-CUSCO	6
6	Tumbes	MP Constelante Villar	Optical Technologies S.A.C.	240067	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALIBARANTE VILLAR - REGIÓN TUMBES	12
7	Huancavelica	MD Acobamba	Optical Technologies S.A.C.	2353408	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCVELICA	9
8	Ancash	MP Santa	Optical Technologies S.A.C.	2407728	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	16
9	Arequipa	MD Bustamante y Rivero	Optical Technologies S.A.C.	2162383	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUÍS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUÍS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA	9
10	Ancash	MD Nuevo Chimbote	Optical Technologies S.A.C.	2396793	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	22
11	Arequipa	MD Socabaya	Optical Technologies S.A.C.	2415860	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	15
12	Tumbes	MP Tumbes	Optical Technologies S.A.C.	2380379	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LAS RINGIAS URBANAS Y RURALES Y DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES - REGIÓN TUMBES	9
13	Loreto	MNEDU	Optical Technologies S.A.C.	1322659	CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL 2DO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN LORETO	71
14	Apujanc	MNEDU	Optical Technologies S.A.C.	1327213	CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN APURIMAC	60
15	Madre de Dios	MNEDU	Optical Technologies S.A.C.	1327856	CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS	75
16	Tumbes	MP Tumbes	Optical Technologies S.A.C.	2301477	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SERENAZGO Y SERIALIZACIÓN EN LAS VÍAS URBANAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	13
17	Ancash	MP Carhuaz	Optical Technologies S.A.C.	2280718	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ - ANCASH	4
<b>TOTAL</b>						<b>851</b>

■ Proyectos Adjudicados  
■ Proyectos en Fase de Concurso  
■ Proyectos en Fase de Concurso



www.optical.pe

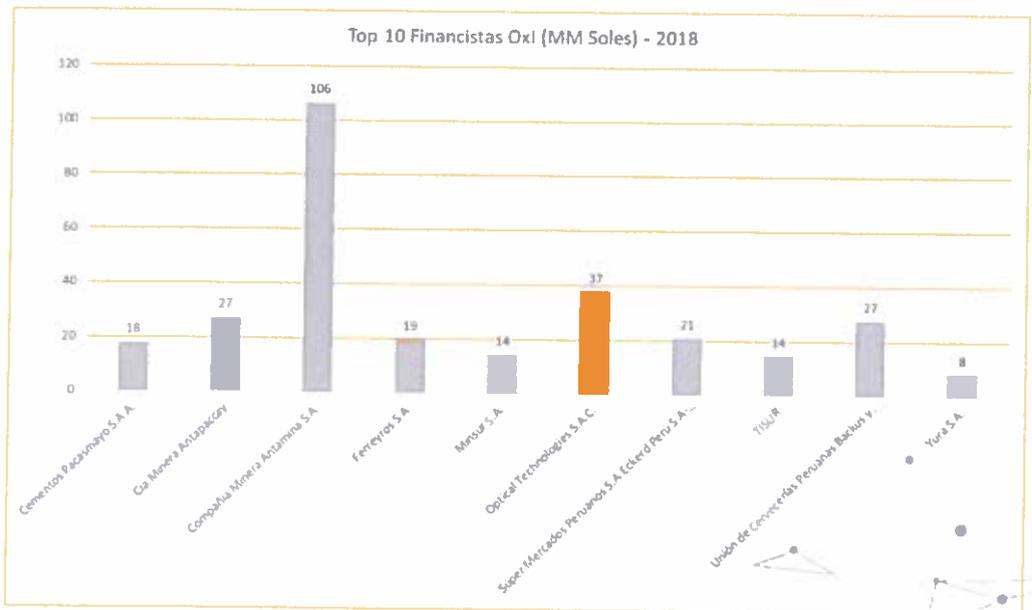
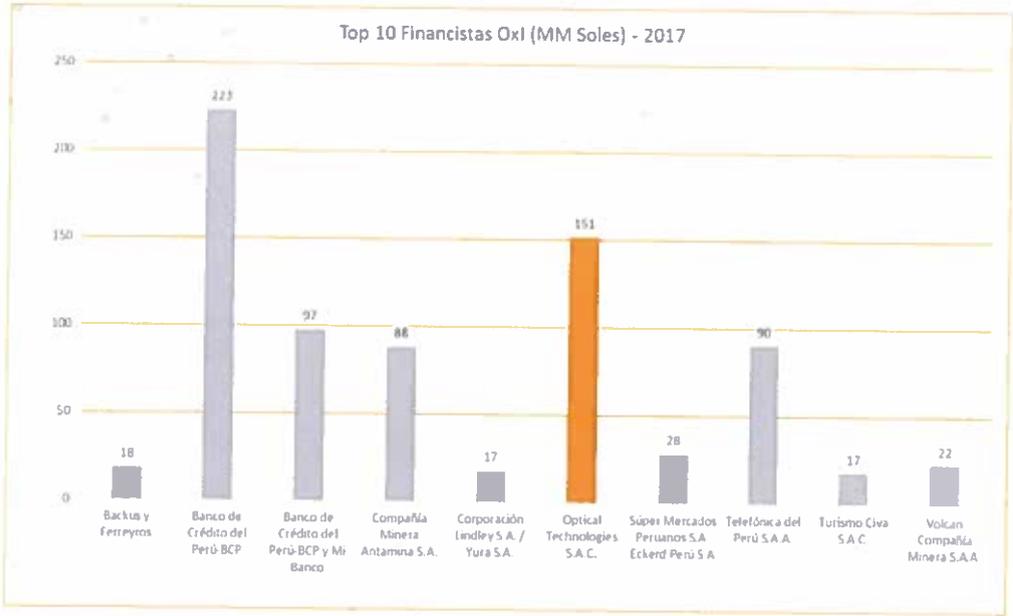
Av. Javier Prado Este 1498 Urb Corpac - San Isidro.  
(511) 500 3400 / contacto@optical.pe





OPTICAL NETWORKS

ANEXO 2



Vertical line at the bottom left corner.



### ANEXO 3

#### Proyectos Financiados 2017

N°	DEPARTAMENTO	ENTIDAD PÚBLICA	EMPRESA	SECTOR	MONTO DE INVERSIÓN (1) (Millones de Soles)
311	Cajamarca	MP Cajamarca	Optical Technologies S.A.C.	Seguridad	16
310	Ucayali	GR Ucayali	Optical Technologies S.A.C.	Transporte	70
308	Cusco	MD Chamaca	Optical Technologies S.A.C.	Salud	19
291	Ucayali	MD Campo Verde	Optical Technologies S.A.C.	Seguridad	4
287	Cusco	MP Chumbivilcas	Optical Technologies S.A.C.	Comercio	12
279	La Libertad	MD Santiago de Cao	Optical Technologies S.A.C.	Seguridad	7
244	Ica	MD Parcona	Optical Technologies S.A.C.	Seguridad	14
243	Piura	MD Bellavista	Optical Technologies S.A.C.	Seguridad	9
<b>Total</b>					<b>151</b>



#### Proyectos Financiados 2018

N°	DEPARTAMENTO	ENTIDAD PÚBLICA	EMPRESA	SECTOR	INVERSIÓN (1) (Millones de)
347	Tumbes	MP Zarumilla	Optical Technologies S.A.C.	Seguridad	10
345	Tacna	MD Ite	Optical Technologies S.A.C.	Educación	7
341	Cusco	MD Livitaca	Optical Technologies S.A.C.	Educación	5
340	Cusco	MD Livitaca	Optical Technologies S.A.C.	Educación	10
339	Cusco	MD Livitaca	Optical Technologies S.A.C.	Educación	6
<b>Total</b>					<b>37</b>

